

# BOLETIN OFICIAL



## Provincia de Salta

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. MARTIN  
MIGUEL DE GÜEMES —1785 FEBRERO 1985—

<b>AÑO LXXVI</b>	Salta, 24 de enero de 1985	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEQA PAGAR</b>
EDICION DE 14 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABILES		<b>CUENTA N° 21</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272324
<b>N° 12144</b>	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>	
TIRADA DE 700 EJEMPLARES	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 490	
HORARIO Para la publicación de AVISOS LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE A. GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	TELEFONO 214780 4400 — SALTA	
		<b>ARMANDO TROYANO</b> Director	

Artículo 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7°. PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta, y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.— Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.— Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.— VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado — Boletín Oficial".

Art. 22.— Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS****I - PUBLICACIONES**

Resolución 1769 del 04-12-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 500	\$a 2,00
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 800	\$a 2,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Administrativos	\$a 600	\$a 2,50
Edictos de Mina	\$a 900	\$a 2,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 900	\$a 2,50
Edictos Judiciales	\$a 300	\$a 2,00
Poseción Veinteñal	\$a 700	\$a 2,50
Edictos Sucesorios	\$a 600	\$a 2,00
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350	\$a 1,50
Balances ocupando más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$a 2.400	
Ocupando más de 1/2 y hasta 1 página	\$a 4.800	
Más un adicional de	\$a 2.000 en concepto de prueba	

**II - SUSCRIPCIONES****III - EJEMPLARES**

Anual	\$a 3.000	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30
Semestral	\$a 2.300	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50
Trimestral	\$a 1.400	Atrasado, más de un año	\$a 150
Mensual	\$a 1.000	Separata	\$a 200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

**Sumario****Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

	DESCRIPCION	
M.E. Nº 83 del 18-1-85	Aprueba contrato de promoción minera celebrado entre el Minist. de Economía y la firma PARTY S.A.C.I.M.A.G.I. ....	248
S.G.G. Nº 93 del 19-1-85	Pone interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia al señor Vice Gobernador, Dr. Jaime H. Figueroa .	251

**DECRETOS SINTETIZADOS**

M.G. Nº 78 del 18-1-85	Prorroga afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional semiexclusiva a funcionarios de la Direc. Gral. de Cultura de la Provincia .....	251
M.G. Nº 79 del 18-1-85	Prorroga afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional semiexclusiva a personal de Sección Radio Comunicación de la Secret. Estado Municipalidades. ....	251
M.B.S. Nº 80 del 18-1-85	Establece régimen horario de dedicación exclusiva a personal del Hospital "Dr. Vicente de Arroyabe" de Tartagal .....	252
M.B.S. Nº 81 del 18-1-85	Designa profesional temporario en el Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos .....	252
S.G.G. Nº 82 del 18-1-85	Designa temporariamente personal en la Dirección de Ceremonial y Audiencias.....	252
M.E. Nº 84 del 18-1-85	Rechaza el recurso de Reconsideración contra el decreto Nº 251/84. ....	252
M.E. Nº 85 del 18-1-85	Designa personal temporario en la Direc. Gral. de Rentas. ....	252
M.E. Nº 86 del 18-1-85	Prorroga contratos de locación de servicios a personal dependiente del Ministerio de Economía .....	253
M.B.S. Nº 87 del 18-1-85	Otorga una retribución adicional compensatoria a Personal dependiente de la Secret. Estado de Salud Pública del M.B.S. .	253
M.B.S. Nº 88 del 18-1-85	Otorga una retribución adicional compensatoria a Personal dependiente de Dpto. Despacho del M.B.S. ....	253
M.B.S. Nº 89 del 18-1-85	Autoriza a personal el desempeño bajo régimen de reconocimiento de servicios en Hospital "San Vicente de Paul" en S.R. de la Nueva Orán .....	254
M.E. Nº 90 del 18-1-85	Designa Asesor Legal temporario en la Direc. de Arquitectura	254
S.G.G. Nº 91 del 18-1-85	Modifica asignación de categoría a profesional de la Direc. de Estadística e Investigaciones Económicas .....	254
S.G.G. Nº 92 del 18-1-85	Otorga sobreasignación por subrogancia a personal de Sectorial Personal de la Gobernación .....	254

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 55400 — Miguel Virgilio Tedin.....	254
---------------------------------------	-----

**LICITACION PUBLICA**

Nº 55476 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 2/85.....	255
Nº 55475 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 3/85.....	255
Nº 55474 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 4/85.....	255
Nº 55473 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 1/85.....	255
Nº 55449 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 60-OS-1172/85.....	255

**Sección Judicial****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 55455 — Jalil, Hilail Expte Nº A-56.409/84 .....	256
---	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55447 — Aguirre, Sara Escudero de y Ferri, Blanca A. Expte. Nº 16.777/84 ..... 256

**Sección Comercial**ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 55454 — Viñas de Lovaglio S.A. para el día 17-2-85 ..... 256  
 Nº 55453 — Viñas de Lovaglio S.A. para el día 17-2-85 ..... 257

**Sección General**

Nº 55452 — Partido Justicialista - "Lista Unidad" ..... 257

RECAUDACION

Nº 55456 — del día 23-1-85 ..... 258

**Sección Administrativa**DECRETOS

Salta, 18 de enero de 1985

**DECRETO Nº 83**

**Ministerio de Economía**  
**Expte. Nº 25-002764/84.**

VISTO la presentación formulada por la razón social Party S.A.C.I.M.A.G.I., solicitando el otorgamiento de beneficios previstos en la ley Nº 6026 de Promoción Minera, para su proyecto de explotación minera en el Salar del Rincón, Departamento Los Andes, con planta industrial de apoyo, a instalarse en la localidad de Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma: y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto comprende la prospección, exploración, explotación, concentración y comercialización de salmueras enriquecidas que, en el proceso industrial, derivarán en cloruro de sodio, sulfato de sodio anhidro y otras sustancias;

Que el proyecto y la actividad minero industrial a desarrollar por la recurrente están comprendidos en los objetivos que persigue la Ley No. 6026;

Que los estudios técnicos y económicos efectuados al proyecto por los organismos técnicos competentes para ello, avalan su factibilidad y rentabilidad, como asimismo su importancia para la economía provincial;

Que la firma Party S.A.C.I.M.A.G.I. reúne los

requisitos y exigencias de la ley Nº 6.026 y su decreto reglamentario Nº 272/83, para alcanzar los beneficios solicitados;

Que en mérito a ello, el Ministerio de Economía formalizó el correspondiente contrato de promoción minera con la nombrada empresa;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el contrato de promoción minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social PARTY S.A.C.I.M.A.G.I, cuya copia firmada, forma parte de este decreto como Anexo I.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**BOMERO - Cantarero - Haddad - Paesani - Abalos**

ANEXO I

**CONTRATO DE PROMOCION MINERA**

Entre la Provincia de Salta, en adelante "La

**Provincia**", representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte; y la razón social **PARTY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA, GANADERA é INMOBILIARIA**, en adelante "**La Empresa**", representada por su Presidente, señor Luis Alberto Party, Libreta de Enrolamiento N° 7.254.117, quién ha acreditado mediante la presentación de la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, por la otra, acuerdan celebrar - "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial - el presente contrato de promoción, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:.....

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Primera:** Objeto del Contrato. Este contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, referentes a una explotación minera con planta industrial de apoyo, para la obtención de salmueras enriquecidas que, en el proceso industrial, derivan: Sulfato o cloruro de Magnesio, Sulfato, Cloruro o Carbonato de Potasio, Sulfato, Cloruro o Carbonato de Litio, Cloruro de Sodio y Sulfato de Sodio hidratado o anhidro, minerales que serán extraídos en el Salar del Rincón, ubicado en el Departamento Los Andes, provenientes de los yacimientos denominados: Santa Rosa (expte. 3358), Elba Delia (expte. 7283), Adriana (expte. 7294), Silvia Noemi (expte. 9314), Adolfo (expte. 9316), Víctor Ariel (expte. 9318) Mariano (expte. 9843), La Provincialiana (expte. 11332), Parsalt I (expte. 11354), Archeóteriz (expte. 11366) Archeóteriz I (expte. 11379), La Provincialiana I (expte. 11480), Friburgo (expte. 11651), Suiza (expte. 11652), Barcelona (Expte. 11653), Roma (expte. 11654), Alemania (expte. 11655) Capri (expte. 11656), Venecia (expte. 11657) Génova (expte. 11658), Ginebra (expte. 11659), Berlín (expte. 11660) Córcega (expte. 11661), Italia (expte. 11662), Vaticano (expte. 11663) Vigo (expte. 11664) Nápoles (expte. 11665) Madrid (expte. 11666), Berna (expte. 11667), Viena (expte. 11668), y Paderno (expte. 11669), todas ellas concedidas a "**La Empresa**", en propiedad. El presente contrato se celebra en los términos del sistema de promoción minera, instituido por la ley N° 6.026 y su decreto reglamentario N° 272/83, con origen en la gestión administrativa iniciada por "**La Empresa**" en el expediente N° expediente N° 25-002764/83, de fecha 5 de octubre de 1983.

## II. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

**Segunda:** Ejecución del Proyecto "**La Empresa**" se obliga a regular el proyecto minero industrial, referido en la cláusula primera, cuyos datos específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto, estando el mismo encuadrado en las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la ley N° 6.026, incluyendo, todas las etapas; prospección, exploración, explotación, concentración y comercialización de salmueras enriquecidas y los derivados detallados en la cláusula anterior. ....

**Tercera:** Zona de Localización El proyecto correspondiente al sector minero, será instalado en el Salar del Rincón, ubicado en el Departamento Los Andes, en donde se realizarán la evaporación y concentración, completándose el proceso en la planta industrial a instalar en la localidad de Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma, en la cual se efectuará la refinación de las sales concentradas .....

**Cuarta:** Inversiones. El presupuesto de la inversión total del proyecto, alcanzará - según lo previsto por "**La Empresa**" - a la cantidad de Pesos Argentinos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000) .....

**Quinta:** Plan de Producción. Con la capacidad a instalar prevista, "**La Empresa**" se compromete a producir anualmente, en forma normal, doscientos mil (200.000) toneladas de cloruro de sodio y dos mil (2.000) toneladas de sulfato de sodio anhidro. ....

**Sexta:** Plazo de Ejecución del Proyecto. "**La Empresa**" se compromete a incorporar la totalidad de las obras necesarias para cumplir la explotación del proyecto referido en la cláusula primera, en un plazo no mayor de trescientos sesenta (360) días hábiles, contado desde la fecha del decreto provincial que apruebe este contrato .....

**Septima:** Personal a ocupar. "**La Empresa**" se compromete a mantener permanentemente, un nivel de ocupación en el Yacimiento y Plantas, no inferior a ciento nueve (109) personas con relación de dependencia y en carácter estable, con preferencia de nacionalidad argentina y residencia en el territorio provincial .....

**Octava:** Contaminación ambiental. "**La Empresa**" deberá adoptar todas las previsiones y medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación ambiental y afectación a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad minera industrial a desarrollar. ....

**Novena:** Suministro de Informaciones. "**La Empresa**" deberá suministrar a la Secretaría de estado de Industria y Minería, en los plazos que dicho organismos determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo, suministrará en forma trimestral, la información que dicha Secretaría disponga, conducentes a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto .

**Décima:** Continuación de actividades. "**La Empresa**" queda obligada a mantener sus actividades mineras industriales, por un plazo mínimo de cinco (5) años más, contando a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas concedidas por "**La Provincia**" en el presente contrato. En caso contrario, la

Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los impuestos no abonados durante el lapso de exención, de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal .....

**Decimo Primera:** Gastos de Inspección. "La Empresa" se compromete a absorber los gastos que origine las inspecciones que disponga realizar "La Provincia" para constatar el cumplimiento del presente contrato .....

**Decimo Segunda:** Seguros. "La Empresa" se compromete a tomar las pólizas de Seguros, de Caución, de Riesgos Empresarios, sobre bienes y respecto a las obligaciones laborales, por intermedio del Instituto Provincial de Seguros de Salta .....

**Decimo Tercera:** Las obras de infraestructuras que puedan tener utilidad pública deben quedar y ser donadas a favor de la Provincia ...

### III. DERECHOS DE LA EMPRESA

**Decimo Cuarta:** Beneficios Promocionales. "La Provincia" concede a "La Empresa", en forma exclusiva para los actos, bienes y la actividad minero industrial que desarrolle como consecuencia de la ejecución y explotación del proyecto relacionado con la ley 6.026, objeto de este contrato, los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, fusión de la empresa y sus actos antes del Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales, referente a la actividad promocionada por este contrato.
2. Exención de todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados al proyecto minero industrial.
3. Exención del Impuesto Inmobiliario respecto de los edificios afectados de modo exclusivo a su actividad minero - industrial.
4. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas o del que en el futuro lo sustituya, en forma exclusiva a las operaciones comerciales que deriven de su explotación minera - industrial.
5. Exención del Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en lo referente a las actividades de su explotación minero - industrial, promovidas por este contrato.
6. Exención del Impuesto provincial a los automotores, afectados exclusivamente al desarrollo de la actividad minero - industrial promovida.
7. Exención de todo impuesto provincial

cualquier gravámen creado o a crearse, con respecto a la explotación minero - industrial.

Con excepción del Impuesto de Sellos, cuya exención será del cien por ciento (100x100 %) y por el término máximo de diez (10) ejercicios fiscales, los restantes beneficios nominados precedentemente, se conceden de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la ley N° 6.026 de Promoción Minera, en la siguiente forma:

Primeros cinco (5), ejercicios fiscales: el cien por ciento de exención.

Desde el sexto al décimo ejercicio fiscal: el setenta y cinco por ciento (75 %) de exención.

Desde el décimo primero al décimo quinto ejercicio fiscal: el cincuenta (50) por ciento de exención.

Los beneficios impositivos que se otorgan por esta cláusula, no alcanzan a las operaciones derivadas de productos no extraídos o procesados por "La Empresa", o sea, vendidos en el mismo estado de adquisición.

Asimismo y de conformidad al artículo 4º de la Ley 6.026, queda excluido de los beneficios promocionales que por este contrato se concede, las tasas retributivas de servicios que por cualquier índole pudiere corresponder, como así el canon y regalías.

### IV. SANCIONES

**Decimo Quinta:** Sanciones. El incumplimiento de "La Empresa" a las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto minero industrial referido en la cláusula primera, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes y, en su caso, de los consignados en la ley N° 6.026, su decreto reglamentario y normas complementarias, previa evaluación de "La Provincia" de las causales que originaron la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12º del citado texto legal.

**Decimo Sexta:** Presentación de Declaraciones anuales. Independientemente de la exención, los contribuyentes comprendidos en los beneficios que acuerda este convenio, están obligados a la presentación de las declaraciones anuales correspondientes, dentro de los plazos y condiciones fijados por la normas de aplicación, en relación al impuesto de Actividades Económicas. La falta de cumplimiento de esta obligación, hará caducar automáticamente los beneficios de exención del pago por el período de que se trate .....

### V. OTRAS DISPOSICIONES.

**Decimo Septima:** Vigencia. El presente contrato tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe.

**Decimo Octava:** Domicilios. "La Empresa" denuncia como domicilio legal, el de Avenida Paraguav N° 2.700 y "La Provincia" el de calle

Mitre N° 23, ambos de la ciudad de Salta.....

**Decimo Novena:** Modificaciones. Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de las partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su decreto aprobatorio.....

**Vigesima:** Otorgamiento de Certificados. Todas las exenciones previstas en el presente contrato quedarán sujetas al respectivo Certificado de Verificación y Autorización, que con carácter previo expedirá la autoridad de aplicación, como asimismo se determina que los beneficios impositivos serán fijados y declarados por la Dirección General de Rentas en cada oportunidad.....

**Vigesimo Primera:** Queda prohibida la transferencia del contrato por cualquier título que sea por los derechos y obligaciones que del mismo derivan, sin autorización previa de "La Provincia".....

**Vigesimo Segunda:** Normas aplicables y jurisdicción. De común acuerdo, las partes aceptan que el presente contrato se registrará por las cláusulas del mismo, por la ley N° 6.026 de Promoción Minera, su decreto reglamentario N° 272/83 o por las disposiciones que reemplacen a las normas precitadas.

**Vigesimo Tercera:** Cualquier duda, controversia o divergencia que pudiera suscitar la interpretación o aplicación de este contrato, deberá ser resuelta conforme a las Normas del Procedimiento Administrativo (Ley 5348 o la que la reemplace), o en su defecto, someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, para lo cual hacen expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.....

**CLAUSULA FINAL:** Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y cuatro.....

**ROMERO - Cantarero - Paesani - Abalos**

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.**  
Luis Alberto Party  
Presidente

Salta, 19 de enero de 1985

**DECRETO N° 93**

**Secretaría General de la Gobernación**

**VISTO** el viaje oficial que realizará el que

suscribe a la República de la India y a otros países del Medio Oriente acompañando a S.E. el señor Presidente de la Nación Dr. Raúl Alfonsín a partir del día 19 de enero del corriente año.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, Dr. Jaime Hernán Figueroa, a partir del día 19 de enero del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Fernandez - Haddad**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 78 - 18-1-85 - Expte. N° 41-25.037.**

**Artículo 1°.-** Prorrógase la afectación de los siguientes funcionarios de la Dirección General de Cultura de la Provincia, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi - Exclusiva" previsto por decreto N° 659/79, a partir del 1° de enero de 1985 y por el término de cuatro (4) meses, con una retribución compensatoria mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45 % de sus haberes):

— Sr. Eduardo Subirana Farre, Director General (Cat. 24);

— Sr. José Ammomio Vides Bautista, Jefe de Dpto. Difusión Cultural (Cat. 22);

— Sr. Antonio Oscar Marocco, Coordinador de Acciones Culturales en el Interior (Cat. 22).

**Artículo 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 09.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto N° 79 - 18-1-85 - Expte. N° 53-39460/84.**

**Artículo 1°.-** Prorrógase con vigencia al 1°-I-85

y hasta el 31-1-85 la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, establecido por Decreto N° 659/79 al señor Lorenzo Armando Gómez Categoría 21 - Jefe de Sección Radio Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Municipalidades, con el cuarenta y cinco por ciento (45 % de sus haberes).

**Artículo 2°.**- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 Unidad de Organización 04.

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 80 - 18-1-85 - Expte N° 0422/84 - código 92.**

**Artículo 1°.**- A partir de la fecha del presente decreto, modificanse las cláusulas Primera y Tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y la doctora María Elena Fuentes, aprobado por resolución ministerial N° 1276 D/83, dejando establecido que la citada profesional se desempeñará con un régimen horario de dedicación exclusiva y percibirá además el adicional previsto en el artículo 17, inciso f) del Anexo I de la ley N° 6021 (t.o.) reglamentado por decreto N° 1263/83 y de conformidad con el artículo 4° del decreto N° 478/84, respectivamente.

**Artículo 2°.**- La erogación resultante será imputada a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 81 - 18-1-85 Expte N° 1135/83 - código 80.**

**Artículo 1°.**- Con vigencia al 1° de febrero de 1984, dejase sin efecto la designación temporaria de la señora Martha Elvira Chuchuy de Valdez, matrícula profesional N° 142, letra "D", legajo N° 62.532, en el cargo de clase 08, categoría 14, como obstetra de guardia del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dispuesta por decreto N° 1204/82 y prorrogada por sus similares N° 196/83 y 251/84.

**S. General de la Gobernación - Decreto N° 82 - 18-1-85 - Expte N° 01-40.672/84.**

**Artículo 1°.**- Modificase, a partir del 1° de enero de 1985, las designación temporaria del señor Antonio Normando Becalli, L.E. 5.616.955, dispuesta por Resolución N° 55-D/83, dejando establecido que el mismo percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 20, de la escala salarial vigente, más todo otro haber que por ley le corresponda, para que cumpla las funciones de Jefe de Ceremonial

de la Dirección de Ceremonial y Audiencias.

**Artículo 2°.** Con igual vigencia que consignada en el artículo lo primero, y por el término de cinco meses, designase a las siguientes personas en carácter de Personal Temporario en la Dirección de Ceremonial y Audiencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ralle, Máximo, D.I. N° 8.179.259,** con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 20 de la escala salarial vigente más todo otro haber que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Jefe de Audiencias, con retención del cargo del que es titular de Agrupamiento Administrativo Tramo a, Categoría 13, mientras cumpla funciones de mayor jerarquía.

**Burgos, Norma Elizabeth, D.I. N° 13.346.364,** con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 14 de la escala salarial vigente, más todo otro haber que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Oficial de Ceremonial, con retención del cargo de la que es titular de Agrupamiento Administrativo - Tramo a - Categoría 05 - del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, mientras dure su desempeño en funciones de mayor jerarquía.

**Artículo 3°.**- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Gobernación - Ejercicio 1985.

**M. de Economía - Secretaria de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 84 - Expte. N° 01-37013/84 y Cde. 1.**

**Artículo 1°.**- Recházase el Recurso de Reconsideración contra el decreto N° 251/84, interpuesto por el señor Andrés Moraleda, L.E. N° 3.955.415, ex-agente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, afectado al Plan de Obras Públicas y deniégase el pedido de pago de indemnización formulado por el mismo, en virtud a lo expresado en los Considerandos de este instrumento legal.

**M. de Economía - Secretaria de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 85 - 18-1-1985 - Expte N° 22-133.443/84.**

**Artículo 1°.**- Con vigencia al 1° de enero de 1985, designase en carácter de Personal Temporario y por el término de cinco (5) meses, a las agentes contratadas señorita Yolanda Cruz - L.C. N° 6.556.313 y señora Sabina Marta Rivero de Pistan - D.N.I. N° 6.022.913 para que se desempeñen en la Dirección General de Rentas con una remuneración equivalente a Categoría 02.

**Artículo 2°.**- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Dirección General de Rentas, del Presupuesto vigente.



**M. de Economía - Decreto N° 86 - 18-1-85 - .**

**Artículo 1°.-** Prorróganse hasta el 31/12/84 los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 30/11/84 y fechas posteriores, que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Economía, y que se encuentran comprendidos dentro de los decretos N°s. 366/84 y 2431/84, y en las Resoluciones Ministeriales

“D” N°s. 729/84, 920/84, 935/84 y 1017/84, cuyas erogaciones resultantes se imputarán a iguales cuentas que las consignadas en los precitados actos administrativos o modificatorios.

**Artículo 2°.** Exceptúanse de las prórrogas dispuestas por el artículo anterior al siguiente personal perteneciente a los organismos que en cada caso se consignan y a partir de la fecha allí indicada:

APELLIDO Y NOMBRE	ORGANISMO	CAT. EQUIV.	FECHA
MANSILLA, José Antonio	Minist. de Economía	22	26-11-84
MINTZER, Leticia Adelina	Secret. de Ind. y Minería	12	01-10-84
RODRIGUEZ, Ricardo Lorenzo	Contaduría Gral. de la Pcia	19	24-09-84
COLQUE, Hilario	" " " " "	04	07-09-84
BRENCH, Néstor Hugo	" " " " "	04	01-10-84
ROMANO BADIA, María Mónica	Dirección Gral. de Rentas	04	01-11-84
SEGURA, Mario Angel	" " " "	02	17-09-84
JORGE, Miguel Angel	" " " "	18	15-11-84
HUBER, Federico Alfredo	" " " "	20	13-11-84
VILLADA VALDEZ, Nelda del M.	Dirección Gral. de Inmuebles	18	17-10-84
NIEVA, Patricia del Valle	" " " "	10	01-11-84
BARRIENTOS MONTALVO, Héctor	" " " "	18	10-10-84
PIORNO, Jorge Víctor	Dir. Gral. de Rec. Nat. Renov.	18	17-09-84
MOCCHI, María Inés	Direc. Gral. de Pres. y Fin.	04	01-09-84
HERRERA DE ZULETA, Eva Azucena	Dirección de Industria	04	17-09-84
SIREROL, Jaime	Dirección Gral. de Transp.	20	01-11-84
SANCHEZ, Héctor Sergio	C.U.P.I.S.	15	02-11-84

**Artículo 3°.-** Dispónese que la prórroga dispuesta a favor del empleado Andrés Nestor Santillan - Categoría Equivalente 01 - comprendida dentro del artículo 1° del presente decreto, será para prestar servicios en la Dirección General Agropecuaria. A tal efecto por el Departamento Sectorial de Personal de la

Dirección General de Administración del Ministerio de Economía se procederá a dar la respectiva baja de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuyo gasto resultante se imputará a la cuenta de la Dirección General Agropecuaria.

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 87 - 18-1-85 - Expte. N° 79.574/84 - código 66**

**Artículo 1°.-** Con vigencia al 1° de enero y hasta el 30 de abril de 1985 otórgase una retribución adicional compensatoria sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, al personal que seguidamente se consigna dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio del rubro, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 659/79 y sus ampliatorios:

**Vicente Mastrandrea** - categoría 23, personal de Coordinación Operativa, D.A.E. 60 %  
**Raúl Oscar Farfan** - Categoría 22, Jefe Depar-

tamento de Suministro y Transporte, D.A.E. 60 %

**Erminda Delicia Gelmetti** categoría 21, Secretaria Administrativa D.A.E. 60 %

**Martha Susana Juarez** - categoría 22 Secretaria Privada, D.A.E. 60 %

**Ricardo Osvaldo Jimenez** - categoría 18, Jefe Departamento de Comunicaciones, D.A.E. 60 %

**Artículo 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse a Jurisdicción 4 Unidad de Organización 02 - Secretaria de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal" - Ejercicio 1985.

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 88 - 18-1-85 - Expte N° 78.824/84. -código 66.**

**Artículo 1º.**- Con vigencia al 1º de enero de 1985 y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60 %) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor **Arturo Malanca**, agrupamiento B-I, categoría 22, Jefe Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto N° 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

**Artículo 2º.**- Con vigencia al 1º de enero de 1985 y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45 %) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la señora **Bruna Elisa Choque de Chavez**, agrupamiento CI-I, categoría 21, personal del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 659/79 y sus ampliatorios con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva.

**Artículo 3º.**- La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, Ejercicio 1985.

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 89 - 18-1-85 - Expte N° 17605/84 - código 78.**

**Artículo 1º.**- Rectifícase el decreto N° 2238 de fecha 26 de octubre de 1984, dejando establecido que el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios del señor **Ciro Ventura**, legajo N° 5.091, clase 07, categoría 18, personal dependiente del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, es desde el 10 y hasta el 13 de octubre de 1984, por el motivo expuesto precedentemente.

**Artículo 2º.**- el monto correspondiente, deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública - Ejercicio 1984.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 90 - 18-1-85 - Expte N° C-20-7932/84.**

**Artículo 1º.**- Designase, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios y por el término de cinco (5) meses, al Dr. **Carlos Alberto Majul**, Libreta de Enrolamiento N° 8.531.177, para que se desempeñe como Asesor Legal en la Dirección General de Arquitectura, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 20 de la escala salarial, vigente, más

todo otro adicional que por Ley le corresponda.

**Artículo 2º.**- El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 15 del Presupuesto Ejercicio 1985.

**S. General de la Gobernación - Decreto N° 91 - 18-1-85 - Expte N° 17-23.764/84.**

**Artículo 1º.**- Modifícase a partir del día 1º de enero del año en curso, la designación temporaria de la C.P.N. **Carmen Beatriz Yonovich**, D.N.I. N° 11.626.751, Clase 1955, dejando establecido que la misma percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 17 de la escala salarial vigente, más todo otro haber que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Profesional en Producto Bruto, de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas.

**Artículo 2º.**- El gasto que origine lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 10 - Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas - Ejercicio 1985.

**Artículo 3º.**- Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas: Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas y Sectorial de Personal de la Gobernación.

**S. General de la Gobernación - Decreto N° 92 - 18-1-85 - Expte N° 01-40087/84.**

**Artículo 1º.**- A partir del día 17 de Septiembre y hasta el día 29 de Octubre/84 otórgase sobreasignación por subrogancia a favor del empleado de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Gobernación - Sectorial de Personal, señor **Santiago Juan Alonso**, D.N.I. N° 4.620.685, categoría 19, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre su categoría de revista y la 20 asignada al cargo de mayor jerarquía que desempeñara por imperio del Decreto N° 1994/84.

**Artículo 2º.**- El gasto que origine lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Ejercicio vigente.

## EDICTOS DE MINAS

O.P.N° 55400

F. N° 24374

El Dr. **Carlos Alberto Tadeo**, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Migue!

Virgilio Tedín el 14 de febrero de 1984, por expte. n° 11895, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la cumbre del cerro La Silla, se miden 5000 m.az. 90° hasta el PP., a partir de este punto se miden 3000 m.az. 360° hasta el punto 1, luego 3033 m.az. 90° hasta el punto 2 luego 6700m.az.180° hasta el punto 3, luego 1500 m. az. 270° hasta el punto 4, luego 1100 m.az. 180° hasta el punto 5, luego 3333 m.az. 270° hasta el punto 6, luego 1600 m.az. 360° hasta el punto 7, luego 1800 m.az. 90° hasta el punto 8 y finalmente 3000 m.az. 360° hasta el PP. cerrando la superficie libre de 2470 has. 7400 m2. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 26 de noviembre de 1984.- Dra. María C. Mar María C. Marti de Montaldi, secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. 1.800 f) 11 y 24-01-85

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 55476 F. N° 1858

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### SECRETARIA DE TRANSPORTE DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 2/85 del 5° Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: IIA. Zona de Conservación - Ruta 40 y 68 (contratación de una cuadrilla tipo, compuesta por diez (10) ayudantes por el término de cuarenta y cinco (45) jornadas laborales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 1.775.250.- Depósito de garantía: \$a 17.752.- precio del pliego: \$a 360.- Plazo de ejecución: 2,5 dos y medio meses.

Presentación propuestas: 8 de Febrero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5° Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. CBP. Néstor Enrique Berto - Jefe Div. Licitaciones y Contratos

valor al cobro \$a 6.000 f) 24-1-85 al 6-2-85.

O.P. N° 55475 F. N° 1857

#### Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Transporte Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública N° 3/85 del 5° Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: IVA Zona Conservación - Rutas N° 34 (contratación de una cuadrilla tipo compuesta por seis (6) ayudantes y un (1) camión volcador (6M3) por el término de cincuenta (50) jornadas laborales), en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 1.987.000. Depósito de garantía: \$a 19.870. Precio del Pliego: \$a 400.- Plazo de ejecución : 3 meses.

Presentación propuestas: 11 de Febrero de

1985 a las 10 horas, en la Sede del 5° Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. CBP - Néstor Enrique Berto - Jefe Div. Licitaciones y Contratos

valor al cobro \$a 6.000 f) 24-1 al 6-2-85

O.P. N° 55474 F. N° 1856

#### Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Transporte Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública N° 4/85 del 5° Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: IVA. Zona de Conservación - Ruta 34 y 50 (contratación de una cuadrilla tipo, compuesta por seis (6) ayudantes por el término de setenta y cinco (75) jornadas laborales) en jurisdicción de la Provincia de Salta \$a 1.775.250.- Depósito de garantía: \$a 17.752.- precio del pliego: \$a 360.- Plazo de ejecución 4 meses.

Presentación propuestas: 11 de Febrero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5° Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. CBP Nestor Enrique Berto - Jefe. Div. Licitaciones y Contratos .

Valor al cobro \$a 6.000 f) 24-1 al 6-2-85

O.P. N° 55473 F. N° 1855

#### Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Transporte Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública N° 1/85 del 5° Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: IA Zona Conservación - Rutas 9-51 y 68 (contratación de una cuadrilla especial compuesta por (2) dos oficiales albañiles y seis (6) ayudantes por el término de cincuenta y cinco (55) jornadas laborales) en jurisdicción de la Provincia de Salta \$a 1.809.500.- Depósito de garantía: \$a 18.095.- precio del pliego: \$a 400.- Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de Febrero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5° Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. CBP - Néstor Enrique Berto - Jefe. Div. Licitaciones y Contratos -

Valor al cobro \$a 6.000 f) 24-1 al 6-2-85

O.P. N° 55449 F. N° 1852

#### CAMPAMENTO VESPUCCIO (\$a);

Nota V.4.1 O y S N° 12/85

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Combustibles, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Administración del Norte, Licitación Pública N° 60-OS-1172/85 - s/"Transporte combustible en zona Palmar Largo".

Vencimiento recepción ofertas 04-02-85 a hs.

08,30 y Venta de Pliego: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte - Cpto. Vespucio (Salta) - Precio del Pliego pesos argentinos un mil quinientos (\$a 1.500). Eduardo Arce Jefe de Contrataciones Administración del Norte

Imp. \$a 1.800

f) 23, 24 y 25-01-85

## Sección Judicial

### EDICTOS SUCESORIOS

O.P. N° 55455

F. N° 24441

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, en juicio "Sucesorio de Jalil, Hilail" expediente N° A-56.409/84, cita a herederos y acreedores de la sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días, en "Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Salta, 14 de Diciembre de 1984. Dra. Silvia Palermo de Martínez - Secretaria

Imp. \$a 1.800

f) 24 al 28-01-85

### EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 55447

F. No. 24.435

El Dr. Alberto Antonio García, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito

Judicial del Sud-Metán, Secretaría de 1° Dra. María Beatriz Boque, en los autos caratulados: "Aguirre, Sara Escudero de y Ferri, Blanca A. s/Cancelación de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo - Expte. N° 16.777/84", ha dictado la siguiente resolución: "Metán, 16 de octubre de 1984. Y visto; ... Considerando: ... Resuelvo: I) Ordenar la cancelación de dos certificados de Depósitos a Plazo Fijo Transferibles, emitidos a favor de Sara Escudero de Aguirre y Blanca A. Ferri por el Banco Provincial de Salta, sucursal Metán. N° 396.050 con vencimiento al 26-784 y N° 396.503 con vencimiento al 17-9-84. II) Publicar el presente auto por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 146 del C.P.C. y C.) III) Autorizar el pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. Fdo: Dr. Alberto A. García, Juez. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria. Metán 14 de diciembre de 1984

Imp. \$a 2.900

f) 23 al 25-01-85

## Sección Comercial

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 55454

F. N° 24438

El Directorio

#### VIÑAS DE LOVAGLIO S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria el día 17 de febrero de 1985, a horas 11, en el domicilio de Pj. B. Zorrilla 235 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### Orden del Día:

1.-) Lectura y consideración del acta anterior. 2°) Consideración aumento de capital a \$a 8.400.000.- Reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos cuarto, trece, catorce y veinte. 3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a los art. 243 y 244 de la Ley 19550, transcurrido una hora de la fijada, se consideraran constituidas la primera con el número de acciones presentes y la segunda con el 30 % de las acciones con derecho a voto.

Imp. \$a 2.500

f) 24 al 30-1-85

O.P. N° 55453

F. N° 24438

#### VIÑAS DE LOVAGLIO S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea

General Ordinaria para el día 17 de Febrero de 1985, a horas 9,30 , en el domicilio de Pje. B. Zorrilla 235, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

### Orden del Día

1º.- Lectura y consideración del acta anterior  
2º.- Ponen en consideración para su aprobación la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario General, Informe del Síndico, Planillas anexas, Revaluó Ley 19.742 y Revaluó Técnico,

correspondiente al 3er. ejercicio económico financiero cerrado el 31 de agosto de 1984, 3º) Consideración de la distribución de utilidades del Ejercicio económico 3ro. cerrado el 31 de agosto de 1984, 4º.- Consideración del Revaluó Contable, dispuesto por Ley Nro. 19742, capitalización del saldo de actualización contable. 5º.- Elección de un Síndico titular y un suplente, ambos por el término, de un año 6º.- Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. 2.500

f) 24 al 30-01-85

## Sección General

O.P. No. 55.452

f) 24-1-85

### PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO SALTA

-\*-

A N E X O 1

ZUVIRIA 54 - TLD. 220136 - 20000 - 4000 SALTA

ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LAS ELECCIONES INTERNAS REALIZADAS EL 13.01.85.- EN EL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA PARA ELEGIR EL CONSEJO PROVINCIAL.-

DEPARTAMENTO	TOTALES VOTANTES	MESAS MESAS	MESAS ESCRUTADAS	VOTOS EMITIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS L. UNIDAD	VOTOS IMPUTADOS	VOTOS (*)	L. UNID
1. ANTA	6.225	30	T	3.889	49	3.833	7	62,47	61,87
2. CAPITAL	32.844	163	T	17.389	232	17.134	23	53,00	52,17
3. CACHI	999	6	T	573	9	559	5	57,00	55,96
4. CAFAYATE	1.179	4	T	750	6	742	2	63,61	62,93
5. CERRILLOS	2.689	10	T	1.574	18	1.551	5	58,53	57,68
6. CHICOANA	2.242	8	T	776	22	736	8	34,17	32,83
7. G. GUEMES	4.943	18	T	3.595	16	3.576	3	72,73	72,34
8. GUACHIPAS	526	4	P-T #	111	-	111	-	21,93	21,93
9. IRUYA	570	7	T	338	9	329	-	59,29	57,71
10. LACALDERA	732	4	T	500	5	495	-	68,31	67,62
11. LA CANDELARIA	641	3	T	387	2	385	-	60,37	60,06
12. LA POMA	172	1	T	129	1	128	-	75,00	74,42
13. LA VIÑA	1.300	6	T	964	7	957	-	74,15	73,62
14. LOS ANDES	880	4	T	687	5	676	6	78,07	76,82
15. METAN	5.672	22	T	3.611	5	3.602	4	63,66	63,50
16. MOLINOS	849	4	T	564	1	563	-	66,43	66,31
17. ORAN	10.092	34	T	6.398	55	6.337	6	63,40	62,79
18. RIVADAVIA	2.573	13	T	1.811	-	1.811	-	70,38	70,38
19. R. FRONTERA	3.443	16	T	2.121	4	2.114	3	61,60	61,39
20. R. LERMA	3.251	12	T	1.554	17	1.526	11	47,74	46,88
21. SAN CARLOS	929	4	T	599	5	594	-	64,00	63,94
22. SAN MARTIN	11.056	43	T	7.857	34	7.820	3	71,07	70,73
23. S. VICTORIA	1.724	11	T	1.153	-	1.153	-	66,50	66,50
TOTALES	95.545	425		57.320	502	56.432	86	59,99	59,00

(\*) PORCENTAJES DE VOTANTES

(#) No se constituyeron dos mesas en Las Bodequitas por razones climáticas.-

" LISTA UNIDAD "TITULARES

1. ROBERTO ROMERO	L.E. N° 7.212.857	Dean Funes y Entre Ríos
2. JAIME HERNAN FIGUEROA	L.E. N° 3.954.996	Mar Antártico 267
3. FRANCISCO RENE VILLADA	L.E. N° 7.228.083	Tucumán 772
4. ABRAHAM RALLE	L.E. N° 7.216.477	Virrey Toledo 923
5. BALVIN MIGUEL GALLO	L.E. N° 8.161.101	Gral Guemes 1.307
6. LUÍS RODOLFO GIACOSA	L.E. N° 7.261.828	Gral. J.C. Sanchez 743
7. LUIS GERARDO MAROCCO	L.E. N° 8.163.467	Juana Hernández 675
8. SANTOS JACINTO DAVALOS	L.E. N° 7.249.207	Sarmiento 674
9. MARCELO LOPEZ ARIAS	L.E. N° 8.177.207	Leguizamón 886
10. HERNAN HIPOLITO CORNEJO	L.E. N° 8.171.251	N. Patrón Costa 736
11. NORMANDO ARCIENAGA	L.E. N° 7.223.213	Corrientes 650
12. JOSE ROBERTO HATTI	L.E. N° 8.164.455	Belg. y 9 de Julio (METAN)

SUPLENTES

1. ADOLFO PISTAN	L.E. N° 7.232.917	Avda. 2 Medidor 301 Bo.Univer.
2. EDMUNDO PIEVE	L.E. N° 8.176.107	Los Carolinos 275
3. EDUARDO ERNESTO BARRIONUEVO	L.E.N° 4.315.801	Crónica 317
4. ROBERTO RAMON CHUCHUY	L.E. N° 7.260.390	Ituzaingó 106
5. RAMON ROSA CORREGIDOR	L.E. N° 7.253.511	Benito Graña 167
6. ERNESTO JUSTINIANO HERMOSILLA	L.E.N° 6.957.603	Alsina 420.-

SALTA , 18 de Enero de 1.985.-

*Compartido H. Salta de Distrito*

*Luis Gerardo Marocco*

**PARTIDO JUSTICIALISTA**  
SALTA

**LUIS GERARDO MAROCCO**  
TRIUNVIRATO NORMALIZADOR  
Partido Justicialista - Salta

R. s/c No. 3400

RECAUDACION

<b>O.P. N° 55456</b>	
Saldo anterior .....	\$a 243.898
Recaudación del día 23/01/85 .....	\$a 14.070
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$a 257.968</b>